



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**CONSTRUCCIONES C+E,
C. JOSE DE JESUS SANCHEZ BUENO.
P R E S E N T E.-**

- - - LA CIUDADANA LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00784/2023**, RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, ASÍ COMO EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ELSA GIOVANA VILLASANA PALOMARES, EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES C+E, Y JOSE DE JESUS SANCHEZ BUENO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

----- CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a (11) once de octubre del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- Con el escrito presentado en fecha nueve de octubre del año en curso, por la C. ELSA GIOVANA VILLASANA PALOMARES, se le tiene dando cumplimiento a la prevención dentro de la promoción reservado con Folio 954, de fecha cuatro de octubre del presente año, en relación a la vía correcta que comparece a demandar, con copia para el traslado; por lo que agréguese, y en consecuencia.- **Téngase** por presentada a la **Ciudadana ELSA GIOVANA VILLASANA PALOMARES**, con su promoción inicial, setenta y ocho anexos, dos copias simples, un legajo de impresiones a color, y dos traslados, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, ASÍ COMO EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL**, en contra de **CONTRUCCIONES C+E**, y el **C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ BUENO**, con domicilio ubicado en **CALLE REPÚBLICA DE NICARAGUA NÚMERO 106, DE LA COLONIA LAS AMÉRICAS DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, ENTRE LAS CALLES 17 Y AMÉRICA DEL NORTE, C.P. 89420**, de quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B) y C) de su escrito de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número **00784/2023**.- Con éste auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de **(10) DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE MANUEL M. PONCE NÚMERO 607 DE LA COLONIA LOS MANGOS DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, ENTRE LAS CALLES MANUEL ACUÑA Y ANTONIO PLAZA, C.P. 89440**.- Se tienen por autorizados en términos amplios del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil al Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS LÁRRAGA PIÑORES** con Cédula Profesional número 4126462 y Título Profesional debidamente inscrito ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas bajo el número 5423, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de Exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. y por autorizados a los Licenciados **LUZ IRENE DEL ÁNGEL DELGADO, YOLANDA GABRIELA PIÑONES MORENO Y LUIS RAMÓN LÁRRAGA GARCÍA,**

L'CCI / L'SVS / MSM

siendo esto únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, no así en términos amplios toda vez que, no reúnen los requisitos que impone el primer párrafo del numeral en cita; **Se autoriza al promovente**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y presentar promociones a través del correo luis_larraga77@hotmail.com, y de conformidad con el punto quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para que las notificaciones personales que deriven del presente asunto sean a través del correo electrónico ya mencionado.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

----- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" y/o por conducto de la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.-----

----- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

----- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene



de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

---- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 247, 248, 470, 471, 472 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

---- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-----

---- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.---

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
MSM

- - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- - - - -

----- **AUTO INSERTO** -----

En esta misma fecha las suscritas Testigos de Asistencia del Juzgado damos cuenta a la Secretaria de Acuerdo encargada del despacho por ministerio de Ley, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Damos Fe.

Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día cuatro del mes y año en curso, signado por el Licenciado JOSÉ LUIS LÁRRAGA PIÑONES, quien actúa dentro del expediente **00784/2023**, visto que fue su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados CONSTRUCCIONES C+E, y JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ BUENO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACESE CONSTRUCCIONES C+E, Y JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ BUENO por medio de edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.

Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo provee y firma la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con las Ciudadanas Licenciadas MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS y KARLA YAZMÍN

L'CCI / L'SVS / MSM

CALLEJAS BERNAL, en su carácter de Testigos de Asistencia quienes autorizan y dan fe de lo actuado.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS

C. TESTIGO DE ASISTENCIA.
LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.

C. TESTIGO DE ASISTENCIA.
LIC. KARLA YAZMÍN CALLEJAS BERNAL.
Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.
MSM

--- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA,
TAMAULIPAS, A LOS **NUEVE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO**.- DAMOS FE.- -----

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.**

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS

**C. TESTIGO DE ASISTENCIA.
LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.**

**C. TESTIGO DE ASISTENCIA.
LIC. KARLA YAZMÍN CALLEJAS BERNAL.**

MSM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031542502

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00784-2023_420_08-09-2025_18-30-12.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000025265	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-09T16:08:35Z / 2025-09-09T10:08:35-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	c3 a5 16 ce d9 95 6d e6 0d 40 a8 a4 49 49 b0 c4 93 47 42 86 30 aa 2f 3a 86 f3 09 25 67 eb c7 f5 92 ea 44 7a 17 73 26 6f 2a cd 8e 7e bf 19 4d f7 a6 f0 ea a0 3f 3c cf 66 87 b5 1d eb a8 3a 65 23 4a 6b 76 a6 2e 26 a3 79 99 93 c5 d5 91 27 70 3d 9e ca 27 96 81 83 07 f7 1e be ea 1d 37 41 3e 84 aa f9 f1 6c b5 86 a9 f9 d4 07 62 51 1b ad 42 34 a2 be 08 a1 0a f3 23 0c 77 5a f2 81 a7 7f 6c ba 6d 1f 72 3b d2 18 3e c7 88 e4 b4 71 03 7e a7 d5 0a e9 b7 c0 24 d4 0a ca c1 74 45 ef 33 20 b1 aa d5 94 0b a5 63 11 5e ff 1b ff c1 16 ad 85 a3 e2 4b 22 28 05 5b 11 f0 7b d5 f9 59 6c 4f 36 3b 02 01 4e 76 22 87 9c d0 fb 70 33 7e af 3a 19 f4 91 50 69 1c f8 db e4 35 96 94 c2 37 1d 7e ff 55 e9 37 e3 5c 38 12 2d 29 67 47 7d 8c 67 5c 63 d1 0e 2c 63 f1 5b 1a 1c 1b 58 cb ce 70 6f 6d 3a e5 9b			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-09T16:08:36Z / 2025-09-09T10:08:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000025265			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031542525

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00784-2023_420_08-09-2025_18-30-12.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019484	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-09T16:09:27Z / 2025-09-09T10:09:27-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	98 c1 a7 8c 41 97 31 30 0c 0e 62 b5 ef b5 45 a3 fb 3c 34 bd b4 9a 49 cb 12 92 ee fe b5 c8 f2 60 c5 99 0a 01 cc 47 68 6f f7 72 9a 14 28 0d 7e 51 6d b1 47 53 a8 f3 a7 73 dc b9 ab 77 61 8b 2a 0e 79 cd 3d 5c fc 94 1f 67 bc 04 d9 c7 34 3b bc 74 1d 29 68 fc a2 70 e9 70 37 d5 0c 3c e3 c2 57 b2 45 5f 1b a9 67 8f 91 35 cd 2e 86 56 b5 8b ec 89 50 91 fa c2 45 9d 68 f5 86 d2 c6 97 9d 82 b4 f2 f4 c5 15 22 d9 a9 73 a8 51 c9 bc 5f 83 8c e8 11 68 80 ef c5 50 0b ef 77 88 b7 da 94 f6 26 f4 fb 29 48 8f 16 e6 69 5d d4 0a 89 46 ac e8 ae 48 46 4c dc 9c fe 59 91 34 cd 1e 12 30 81 eb d0 9a 4f 7c a1 79 b9 0e fc 71 ff 9c 66 19 98 c8 80 04 32 ba 0d c1 f3 f3 16 e2 5f 04 60 82 d2 d4 68 c8 be dd 08 c5 62 56 18 d3 21 13 4b 1e d3 b3 3e 72 4d 77 96 a3 c9 f6 6c 3d 0f cc 8b 38 c9 44 ad 60 0a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-09T16:09:28Z / 2025-09-09T10:09:28-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019484			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031542541

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00784-2023_420_08-09-2025_18-30-12.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	KARLA YAZMIN CALLEJAS BERNAL	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019156	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-09T16:10:07Z / 2025-09-09T10:10:07-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1b 00 1d 9e 82 ed 43 da 3f 1b b6 c6 e3 bb 6f 3e c0 ac d9 d3 6d 7d f0 5e af 3f 7e c1 26 b8 81 e5 f7 7b f0 2d ce b6 3d 83 c2 23 aa b4 a3 dd 43 4a 0a 66 c1 58 bc 2c c2 c4 f8 36 70 7f 0b e9 6e bf 31 d2 33 83 2d bd 6b e1 d9 f0 37 48 83 e3 36 66 31 18 0b 6b d7 3a d1 12 d0 43 64 53 aa 0c d9 09 0a eb f5 6f 00 a4 31 5a 60 73 ca 5f 64 ac 84 89 c5 eb f4 4b 6b dc 6e 63 e1 9f 85 b3 6e 40 d7 7e ec 8e a0 77 20 c3 8f 2e ad 8e d2 67 93 b9 51 39 a8 0d 3b 59 a5 ff 39 bf 21 d9 62 05 de 4a 53 d6 e2 5e 7c 32 40 c0 51 62 f9 bf e9 ae 02 2d 94 6c 3a 64 a3 cd 88 3e 04 62 17 50 d7 a8 a5 8e 9c 31 0c d4 50 64 1c 9a 51 5c e4 db 03 ec 50 7d fc d5 65 72 1e 3c 96 43 3b a6 8f a2 18 a7 95 b8 cb 3f 88 bc c9 70 01 49 92 ba 8c f1 66 ba e9 49 70 ca 53 73 0d 48 c4 9a 41 70 04 de b0 18 41 94 79 ef			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-09T16:10:08Z / 2025-09-09T10:10:08-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019156			

